

Acta de obstrucción

III.B.853

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Angel Manzano Alonso, con último domicilio conocido en c/ Somosierra, nº 24 bis-4º de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Obstrucción nº 443/86 de fecha 26-6-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que con fecha 20-2-86 y mediante acuse de recibo (entregado el 24-2-86), se cita a la empresa de referencia para que acuda a los locales de esta Inspección el 26-2-86 debiendo aportar la documentación laboral y de Seguridad Social que se le indicaba en el impreso de citación; llegado el día señalado la empresa no acude ni justifica su ausencia.

Con fecha 17-4-86 y también mediante acuse de recibo (entregado el 21-4-86) se cita nuevamente para que acuda el 23-4-86, debiendo aportar la documentación que se le indicaba. A esta nueva citación tampoco acude ni justifica su ausencia.

El 22-5-86 se giró visita al domicilio de la empresa y no disponiendo de

ningún tipo de documentación Laboral y de Seguridad Social se entrega citación para que el 28-5-86, comparezca ante el Inspector que suscribe debiendo aportar la documentación Laboral y de Seguridad Social que en el impreso de citación se le indicaba. Llegado este último día tampoco acude ni justifica su ausencia.

Tal comportamiento constituye un acto de obstrucción a la labor Inspectoral conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como grave en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el art. 2.1.2.f) y art. 3.1 del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre, en relación con la Disposición Adicional Primera de la citada disposición.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Apertura del periodo de cobranza de los recibos de agua

III.C.896

Don Julián Marcilla Omeñaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, hace saber: Que a partir del próximo día 10 de octubre queda abierto el período voluntario de cobranza de los recibos del consumo de agua potable correspondientes al Segundo Trimestre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 30 de septiembre de 1986.— El Alcalde, Julián Marcilla Omeñaca.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente 4/86 de créditos extraordinarios

III.C.882

El expediente de créditos extraordinarios, nº 4, aprobado por la Corporación Municipal, dentro del Presupuesto Unico de este Ayuntamiento, vigente para el actual ejercicio, para satisfacer gastos indotados de carácter legítimo e inaplazable, se expone al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias, dirigidas a dicho órgano Plenario, que dispondrá para resolverlas del plazo de treinta días. De no formularse ninguna, el acuerdo se considerará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acto alguno de la Administración, sin perjuicio de la publicación del estado de dicho documento, resumido a nivel de capítulos, resultante de la incorporación de los créditos autorizados.

Dado en Alfaro, a 30 de septiembre de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Modificación de las tasas por servicios de recogida de basuras

III.C.883

El Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión de 29 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la Ordenanza en cuanto resulte afectado, se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias, estimen oportunas los interesados, a los cuales se concede audiencia por el mismo período.

De no formularse ninguna reclamación ni sugerencia, el citado acuerdo de modificación, se considerará elevado definitivo. Su texto se publicará íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Alfaro, a 30 de septiembre de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Modificación del impuesto municipal sobre circulación de vehículos

III.C.884

El Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión de 29 del corriente,

ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la Ordenanza en cuanto resulte afectado, se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias, estimen oportunas los interesados, a los cuales se concede audiencia por el mismo período.

De no formularse ninguna reclamación ni sugerencia, el citado acuerdo de modificación, se considerará elevado a definitivo. Su texto se publicará íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Alfaro, a 30 de septiembre de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Modificación de las tasas por los servicios del cementerio

III.C.885

El Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión de 29 del corriente, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al expediente de modificación de las tarifas autorizadas por la Ordenanza Reguladora que se detalla:

TASAS POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, expediente y texto de la Ordenanza en cuanto resulte afectado, se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias, estimen oportunas los interesados, a los cuales se concede audiencia por el mismo período.

De no formularse ninguna reclamación ni sugerencia, el citado acuerdo de modificación, se considerará elevado a definitivo. Su texto se publicará íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Alfaro, a 30 de septiembre de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública de los padrones de varias tasas y apertura de cobranza

III.C.886

Se exponen al público, en las Oficinas Municipales, los Padrones siguientes:

- Aguas 1º semestre 1986
- Basuras
- Cementerio
- Alcantarillado
- Vados permanentes
- Tenencia de perros
- Letreros
- Voladizos, miradores y balcones
- Canalones, tejas y chorreras